



UNAM iimas

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN
MATEMÁTICAS APLICADAS Y EN SISTEMAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



iimas

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE
ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATEMÁTICAS
APLICADAS Y EN SISTEMAS (CEI-IIMAS)**

CONSEJO INTERNO

Dr. Ramsés Humberto Chávez Mena
Presidente

Dra. Katya Rodríguez Vázquez
Secretaria

Dr. Edgar Garduño Ángeles
Departamento de Ciencias de la Computación

Dr. Pablo Barberis Blostein
Departamento de Física Matemática

Dr. Víctor Manuel Lomas Barrié
Departamento de Ingeniería de Sistemas Computacionales y Automatización

Dr. Ramón Gabriel Plaza Villegas
Departamento de Matemáticas y Mecánica

Dr. Eduardo Robles Belmont
Departamento de Modelación Matemática de Sistemas Sociales

Dr. Arnaud Charles Leo Jégousse
Departamento de Probabilidad y Estadística

Dr. Erik Molino Minero Re
Unidad Académica del IIMAS en el estado de Yucatán

Dr. Luis Octavio Silva Pereyra
Consejero-Propietario Representante del Personal Académico ante el CTIC

Dr. Ernesto Rubio Acosta
Representante del Área de Ciencia e Ingeniería de la Computación

Dr. Julián Bravo Castillero
Representante del Área de Matemáticas Aplicadas y Sistemas

M. en I. Humberto Gómez Naranjo
Representante de los Técnicos Académicos

COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Eduardo Robles Belmont
Presidente

María del Pilar Galarza Barrios
Secretaria

Vocales

Erik Molino Minero Re

Ernesto Rubio Acosta

Mónica Vázquez Hernández

El presente Reglamento fue aprobado, en lo general, por el **Consejo Interno del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas** en la sesión ordinaria el día 13 de junio de 2023, y entró en vigor el 29 de junio, un día después de que se difundió la minuta de dicha sesión. Asimismo, con cambios justificados en la sesión de dicho consejo el 19 de octubre de 2023.

Primera edición digital: octubre de 2023

D.R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas

Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

<http://www.iimas.unam.mx>

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN DEL CEI-IIMAS.	6
CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CEI-IIMAS.	8
CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CEI-IIMAS.	12
CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.	13
CAPÍTULO VI DEL ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.	17
TRANSITORIOS.	19

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATEMÁTICAS APLICADAS Y EN SISTEMAS DE LA UNAM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, órgano colegiado y permanente con el compromiso de vigilar las prácticas de honestidad e integridad académica y científica, de manera autónoma e independiente, por el debido cumplimiento del *Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 30 de julio de 2015, así como del *Acuerdo* por el que se establecen los *Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en Gaceta UNAM el 29 de agosto de 2019.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. IIMAS: Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.
- II. CEI-IIMAS: Comité de Ética de la Investigación del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.
- III. Comunidad Académica del IIMAS: investigadores(as), técnicos(as) académicos(as), becarios(as), estudiantes y prestadores(as) de servicio social.
- IV. Reglamento Interno CEI-IIMAS: Reglamento Interno del Comité de Ética de la Investigación del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM.

Artículo 3°. El CEI-IIMAS es un órgano facultado para atender los casos en materia de Ética en las investigaciones de la Comunidad Académica del IIMAS, que tiene por objeto:

- I. Promover y difundir la conciencia y práctica ética en la Comunidad Académica del IIMAS;

- II. Conocer, atender y desahogar los casos que reciba relacionados con problemas éticos en la investigación;
- III. Evaluar de manera minuciosa los protocolos de investigación que se presenten ante el CEI-IIMAS con el fin de salvaguardar la dignidad, los derechos y la seguridad de los participantes en cualquier investigación avalada por el mismo;
- IV. Redactar una Guía de Funcionamiento Interno que debe ser enviada al Consejo Interno del IIMAS para su conocimiento y aprobación, así como cualquier revisión y cambios posteriores a dicha Guía o al presente Reglamento;
- V. Formular recomendaciones y/o un dictamen técnico académico, fundado y motivado en los asuntos que se sometan a su consideración y hacerlo del conocimiento de la Dirección del IIMAS, para que proceda conforme a la Legislación Universitaria;

El CEI-IIMAS solamente conocerá de cuestiones que conciernen a la investigación dentro del IIMAS, sin oponerse o sustituir la legislación de responsabilidad universitaria en términos del Estatuto General de la UNAM o el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, o de la legislación aplicable a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género. El CEI-IIMAS no tendrá competencia para conocer los casos de falta de Ética del personal que no sea académico.

Artículo 4°. El domicilio del CEI-IIMAS está en la planta baja del Edificio C del IIMAS, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, 04510, Ciudad de México.

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DEL CEI-IIMAS

Artículo 5°. Los integrantes de la comunidad académica que constituyan el CEI-IIMAS, serán una muestra plural constituida por cinco personas, tendiendo hacia el principio de paridad de género y representatividad de las dos áreas académicas en el IIMAS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los

Comités de Ética de la UNAM. La integración del CEI-IIMAS quedará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría; y
- III. Tres vocales.

Los cargos de Presidencia y Secretaría serán designados como se establece en los Artículos 10° y 11° de este Reglamento. Los tres integrantes restantes serán vocales, entre los cuáles habrá al menos un(a) técnico(a) académico(a), mismos que al ser todos designados de manera honorífica, tendrán voz y voto.

Artículo 6°. Los integrantes titulares del CEI-IIMAS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento de investigador(a) o técnico(a) académico(a) y contar con antigüedad de al menos tres años de tiempo completo adscrito al IIMAS;
- II. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieran sido sancionadas.

Artículo 7°. Los integrantes titulares del CEI-IIMAS permanecerán en su cargo por un periodo de dos años, siendo su participación honorífica, pudiendo ser designados para un mismo periodo adicional al concluir su periodo inicial sin prolongarse por más de cuatro años. La renovación de los cinco integrantes titulares se hará de forma escalonada para asegurar el funcionamiento del CEI-IIMAS.

Artículo 8°. La sustitución de los integrantes titulares podrá ocurrir por alguna de las siguientes causas:

- I. Renuncia;
- II. Ausencia injustificada mayor a tres sesiones consecutivas;
- III. Incapacidad permanente;
- IV. Conclusión del periodo en el cargo;
- V. Sanción por falta grave disciplinaria o ética.

La Secretaría del CEI-IIMAS notificará a la Secretaría Académica del IIMAS, misma que solicitará al Consejo Interno del IIMAS, presentar candidaturas que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 5° y con los requisitos enunciados en el Artículo 6° del presente Reglamento.

Las candidaturas presentadas serán analizadas por el Consejo Interno del IIMAS, y en un plazo no mayor a treinta días naturales, se deberá proceder a la insaculación de quien sustituirá la ausencia para completar el tiempo restante del periodo correspondiente.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CEI-IIMAS

Artículo 9°. El CEI-IIMAS tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Conocer, atender y desahogar los casos que se reciban relacionados con problemas éticos y que involucren a la Comunidad Académica del IIMAS y en donde se lleven a cabo actividades de investigación en las áreas de competencia establecidas en la Guía de Funcionamiento Interno;
- II. Solicitar requerimientos de información relevante a las distintas áreas, departamentos y/o unidad del IIMAS, para la atención de los asuntos que se sometan a su consideración y el adecuado cumplimiento de sus actividades. En caso de requerir información en posesión de otra instancia universitaria, deberá ser solicitada a través de la Dirección del IIMAS;
- III. Formular recomendaciones y/o un dictamen técnico académico, fundado y motivado sobre los asuntos que se sometan a su consideración y hacerlo del conocimiento de la Dirección y la Secretaría Académica del IIMAS, para que proceda conforme a la Legislación Universitaria;
- IV. Fomentar, brindar apoyo y orientación a la Comunidad Académica del IIMAS y a la Dirección del IIMAS para llevar a cabo actividades preventivas, educativas y de difusión, relacionadas con temas de ética y respecto a la aplicación del Código de Ética de la UNAM;
- V. Establecer las bases para su organización y funcionamiento en la Guía de Funcionamiento Interno del CEI-IIMAS;
- VI. Elaborar un informe anual de labores, el cual se presentará al Consejo Interno del IIMAS y a la Dirección del IIMAS; por su parte, esta última remitirá una copia del citado informe a la Secretaría Técnica del Comité Universitario de Ética de la UNAM;

VII. Invitar a profesionales expertos en diferentes disciplinas científicas, con el fin de hacerles parte de las actividades del CEI-IIMAS como consultores externos.

El CEI-IIMAS podrá auxiliarse de la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Programa Universitario de Derechos Humanos, si así lo requiere.

Artículo 10°. De acuerdo con el Artículo 5° de este Reglamento, el CEI-IIMAS contará con una Presidencia que será propuesta por los propios integrantes del CEI-IIMAS y aprobada por el Consejo Interno del IIMAS, la cual durará dos años. La persona que ocupe la Presidencia del CEI-IIMAS, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del CEI-IIMAS;
- II. Coordinar y consensuar con los integrantes del CEI-IIMAS, los acuerdos y acciones que deban efectuarse para cumplir con la finalidad del CEI-IIMAS;
- III. Llevar a cabo el proceso de asignación y renovación de manera escalonada de los integrantes del CEI-IIMAS, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Reglamento;
- IV. Revisar en detalle y de manera sistemática los protocolos de investigación o cualquier otra información y/o documento que le sean asignados por la Secretaría del CEI-IIMAS, para dar cumplimiento a las funciones y objetivos del CEI-IIMAS;
- V. Participar en las sesiones para el análisis, evaluación y dictamen de los protocolos de investigación con el fin de emitir las resoluciones consensuadas por el CEI-IIMAS;
- VI. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la Presidencia del CEI-IIMAS podrá convocar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a cualquier integrante de la comunidad universitaria, invitados, especialistas o consultores externos en los temas a tratar para conocer su versión u opinión experta;
- VII. Firmar y notificar los dictámenes y resoluciones emitidas por el CEI-IIMAS a las instancias que corresponda.

Artículo 11°. El CEI-IIMAS contará con una Secretaría que será propuesta por los propios integrantes del CEI-IIMAS y aprobada por el Consejo Interno del IIMAS, la

cual durará dos años en su cargo. La persona que ocupe la Secretaría del CEI-IIMAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Acordar con los integrantes del CE-IIMAS la programación de las sesiones;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y expeditas del CEI-IIMAS y proponer el orden del día, así como hacer llegar a los integrantes del CEI-IIMAS la documentación necesaria para cada sesión de conformidad con lo establecido en la Guía de Funcionamiento Interno;
- III. Llevar el registro de asistencia, la determinación del *quorum* de las reuniones, la toma y resultado de las votaciones, así como el control y registro de actas y minutas de las sesiones;
- IV. Recibir los asuntos que se propongan para ser tratados en las sesiones del CEI-IIMAS, revisando previamente que la información sea adecuada y suficiente para incluirlas en la agenda de trabajo;
- V. Establecer mecanismos para mantener actualizados los archivos del CEI-IIMAS mediante el registro de actividades y archivo de documentos, así como asegurar que la documentación de las decisiones tomadas durante las sesiones del CEI-IIMAS se encuentre disponible para su revisión en caso de ser necesario;
- VI. Formular proyectos de pronunciamiento sobre recomendaciones o asesorías, así como informes y dictámenes solicitados al CEI-IIMAS para ser emitidos de manera eficaz a quien proceda, con apoyo de las otras personas que integran el CEI-IIMAS; y
- VII. Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por la Presidencia del CEI-IIMAS, relacionada con las actividades de este Comité;
- VIII. Revisar en detalle y de manera sistemática los protocolos de investigación o cualquier otra información o documento que le sean asignados por la Presidencia del CEI-IIMAS, para dar cumplimiento a las funciones y objetivos del CEI-IIMAS;
- IX. Participar en las sesiones para el análisis, evaluación y dictamen de los protocolos de investigación con el fin de emitir las resoluciones consensuadas por el CEI-IIMAS.

La Secretaría del CEI-IIMAS contará con el apoyo de la Secretaría Académica del IIMAS, para la realización de las funciones antes descritas.

Artículo 12°. Las personas que sean vocales del CEI-IIMAS serán propuestas por los propios integrantes del CEI-IIMAS y aprobadas por el Consejo Interno del IIMAS, las cuales durarán dos años en su cargo, y tendrán las siguientes funciones:

- I. Revisar en detalle y de manera sistemática los protocolos de investigación o cualquier otra información o documento que le sean asignados por la Presidencia del CEI-IIMAS, para dar cumplimiento a las funciones y objetivos del CEI-IIMAS;
- II. Participar en las sesiones para el análisis, evaluación y dictamen de los protocolos de investigación con el fin de emitir las resoluciones consensuadas por el CEI-IIMAS;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados e identificar temas que pudieran ser motivo de deliberación por parte del CEI-IIMAS;
- IV. Colaborar en la selección y renovación de los integrantes del CEI-IIMAS que se hará cada dos años, mediante la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para su designación;
- V. Colaborar de manera diligente en actividades de formación, actualización en temas de ética y otras acciones del CEI-IIMAS con la Comunidad Académica del IIMAS;
- VI. Desempeñar cualquier otra función relacionada con el CEI-IIMAS que le sea asignada por la Presidencia del CEI-IIMAS; y
- VII. Asistir al menos al 80% de las sesiones del CEI-IIMAS de manera presencial o virtual, si las condiciones lo requieren.

Artículo 13°. El CEI-IIMAS podrá convocar la participación de consultores(as) externos(as) para la evaluación de protocolos de investigación sometidos a este Comité. Los consultores externos son aquellos especialistas que no forman parte del CEI-IIMAS y que poseen conocimientos en áreas específicas relacionadas con el protocolo de investigación a evaluar, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 14°. Las personas que requieran información sobre las actividades desarrolladas al interior del CEI-IIMAS, deberán solicitarla a través del responsable de Enlace en Materia de Transparencia y Acceso a la Información del IIMAS, de acuerdo con lo indicado en la Guía de Funcionamiento Interno.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CEI-IIMAS

Artículo 15°. El CEI-IIMAS se reunirá en sesiones ordinarias, extraordinarias o expeditas.

Las sesiones ordinarias se establecen a través del programa de trabajo anual, con fechas, horas y términos de la convocatoria previamente determinados. La Presidencia y/o la Secretaría deben estar presentes como uno de los mínimos requeridos para formar *quorum*. El CEI-IIMAS deberá sesionar al menos una vez cada seis meses de manera ordinaria.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo por petición expresa y en función de situaciones o actividades relacionadas con el quehacer del CEI-IIMAS. Estas sesiones se realizarán por convocatoria de la Presidencia o de la mayoría de los integrantes del CEI-IIMAS. En este caso la Secretaría debe hacer llegar todo el material a evaluar, así como toda la documentación necesaria para la sesión a los integrantes del CEI-IIMAS, por lo menos con tres días naturales de antelación.

Las sesiones expeditas se llevarán a cabo para resolver asuntos administrativos, seguimiento en los acuerdos de trabajo, cambios de fecha, registro de nuevos integrantes del CEI-IIMAS u otros procedimientos del plan de actividades y/o administrativos.

Después de sesionar, para todos los efectos legales y administrativos, se elaborarán las minutas correspondientes, las cuales deben ser aprobadas por el CEI-IIMAS, y resguardadas y archivadas.

Artículo 16°. El CEI-IIMAS sesionará válidamente, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria o expedita, cuando asistan al menos tres de sus integrantes, en una primera convocatoria. Si no se cumple con más de la mitad de los integrantes, se realizará una segunda convocatoria para el día siguiente, solicitando acuse de la notificación vía personal o por correo electrónico a cada uno de los integrantes del CEI-IIMAS, y se sesionará con los integrantes que asistan para no producir dilación en la solución del caso extraordinario o urgente que se trate.

En caso de ausencia de quien ocupe la Presidencia del CEI-IIMAS, tomará esa función, en tal sesión, quien de los presentes cuente con mayor antigüedad en el CEI-IIMAS. En caso de igualdad de antigüedad, se designará entre quienes se encuentren presentes. En el caso de ausencia de quien ocupe la Secretaría se seguirá el mismo procedimiento.

Artículo 17°. Los acuerdos y pronunciamientos que emita el CEI-IIMAS, podrán presentarse en forma de dictamen, recomendaciones y se tomarán privilegiando el consenso o por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien ocupe la Presidencia del CEI-IIMAS tendrá voto de calidad.

Artículo 18°. Una vez emitido el acuerdo o pronunciamiento respectivo, deberá notificarse a quien formuló la solicitud correspondiente, a las personas que el CEI-IIMAS considere afectadas y a las instancias involucradas, dentro de los diez días hábiles siguientes, preferentemente de manera personal, o a través de medios electrónicos con acuse de recibo. La persona responsable de la Secretaría CEI-IIMAS será la encargada de elaborar dicha notificación, por escrito y firmada por la Presidencia del CEI-IIMAS.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Artículo 19°. Todo protocolo de investigación que tenga como objeto de estudio seres humanos; utilización de animales; tejidos biológicos; manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos; preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección del ambiente o que ponga en riesgo información personal de los participantes en la investigación realizada por la Comunidad Académica del IIMAS, antes de ser iniciado, deberá contar con el dictamen de evaluación, concesión, recomendación o requisito del CEI-IIMAS.

Artículo 20°. Los protocolos de investigación sometidos al CEI-IIMAS deben inscribirse en las áreas de competencia disciplinares o de estudio de este Comité. La relación de estas áreas será parte de la Guía de Funcionamiento Interno, y su revisión quedará a cargo de los integrantes del CEI-IIMAS, tomando en cuenta las propuestas de nuevas áreas por parte de la Comunidad Académica del IIMAS, de acuerdo con lo estipulado en dicha Guía.

Artículo 21°. Las solicitudes dirigidas al CEI-IIMAS podrán ser presentadas por cualquier integrante de la Comunidad Académica del IIMAS, por escrito y acompañadas de todos los elementos disponibles para su desahogo, además de apegarse a los requisitos estipulados en la Guía de Funcionamiento Interno, y ser entregadas, preferentemente, de manera personal y a través de medios electrónicos.

Una vez recibida, asentada y revisada la solicitud por parte de la Secretaría, la turnará a la Presidencia del CEI-IIMAS, quien designará a uno o dos evaluadores(as), quienes deberán emitir su concepto por escrito ceñido a los parámetros de evaluación establecidos en la Guía de Funcionamiento Interno. Los/las evaluadores(as) contarán con un término de hasta diez días hábiles para emitir su concepto. Los conceptos de los evaluadores serán presentados en reunión ordinaria para la discusión en plenaria a fin de definir el concepto final. Este será asentado en actas para su posterior comunicación a la parte solicitante. Si fuera necesario, será convocado el/la investigador(a) principal para aclarar aspectos de su trabajo, así como también, podrá ser convocado un(a) consultor(a) externo(a).

Cualquier integrante del CEI-IIMAS podrá excusarse para no aceptar el encargo por parte de la Presidencia en caso de:

- I. Tener a su cargo más de un protocolo de investigación en revisión asignado por la Presidencia del CEI-IIMAS;
- II. Tener conflicto de intereses por pertenecer o tener una relación con el grupo de personas involucradas en el protocolo de investigación; y
- III. Tener una objeción de conciencia en relación con cualquier asunto que afecte su imparcialidad.

Artículo 22°. La evaluación de los protocolos de investigación puestos a consideración del CEI-IIMAS podrá ser:

- I. Regular: Esta modalidad es para protocolos de investigación que se han sometido ante el CEI-IIMAS por primera vez, que presentan un riesgo mínimo para los participantes (es decir estudios no invasivos, que no requieren información delicada cuya difusión pueda afectar de algún modo al participante) y para todos aquellos protocolos de investigación que los integrantes del CEI-IIMAS consideren se pueden evaluar en esta modalidad.
- II. Expedita: Esta modalidad es para enmiendas o adiciones a trabajos o protocolos de investigación aprobados previamente. La decisión tomada en esta modalidad puede ser implementada por la Presidencia y la Secretaría, dejando constancia de ello en el acta de la siguiente reunión ordinaria del CEI-IIMAS.

Artículo 23°. El plazo límite para el pronunciamiento del CEI-IIMAS sobre una solicitud será de dos meses naturales posteriores a la recepción oficial de la misma. En el caso de que el CEI-IIMAS lo acuerde, se podrá prorrogar hasta por un mes natural más la notificación del pronunciamiento. Por lo tanto, en ningún caso el CEI-IIMAS excederá el término de tres meses naturales para emitir un pronunciamiento al respecto.

Artículo 24°. El trámite de solicitud se sustanciará de la forma siguiente:

- I. La Secretaría asignará a cada solicitud un número o clave de registro, y lo enviará a los integrantes de CEI-IIMAS dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, además de entregar a quien hizo la solicitud, el acuse de recibo correspondiente;
- II. El caso se abordará en la sesión ordinaria inmediata posterior para su discusión, o si el caso lo amerita, de conformidad con el Artículo 15 del presente Reglamento, se convocará a sesión extraordinaria;
- III. Dentro de los diez días hábiles posteriores a su discusión, con base en la misma y en atención al espíritu de consenso del CEI-IIMAS, la Secretaría formulará un proyecto de asesoría o bien de recomendación sobre el caso y lo dará a conocer a los integrantes del Comité;
- IV. En el caso en que tres o más integrantes no estén de acuerdo con el cumplimiento ético del protocolo de investigación, se convocará a reunión extraordinaria para ampliar la discusión, conocer si existen más elementos o documentos que permitan lograr los acuerdos que el caso amerite; y
- V. Si la mayoría del CEI-IIMAS está de acuerdo con el protocolo de investigación, la Secretaría realizará las gestiones para obtener la firma autógrafa de cada integrante en las actas correspondientes y se notificará el pronunciamiento de conformidad con el Artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 25°. Para que los integrantes del CEI-IIMAS tomen decisiones sobre las solicitudes sometidas al Comité, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. Los documentos requeridos para la revisión de solicitudes deberán estar completos;
- II. Deberá haber participación de al menos cuatro de los integrantes del CEI-IIMAS, entre los cuales debe estar la Presidencia o en su defecto la Secretaría (*quorum*);

- III. Para que las decisiones sean válidas, la aprobación debe ser por consenso. En caso de no existir, se aceptará la decisión obtenida por mayoría;
- IV. Los integrantes del Comité deberán respetar el principio de confidencialidad concerniente al CEI-IIMAS; y
- V. La decisión sólo podrá ser tomada cuando se haya tenido tiempo suficiente para la revisión y discusión de la solicitud. La discusión del protocolo de investigación sometido sólo podrá desarrollarse entre los integrantes del CEI-IIMAS.

Artículo 26°. Las decisiones tomadas con respecto al protocolo de investigación evaluado podrán tener la siguiente clasificación:

- I. Aprobado;
- II. Pendiente: En este caso, el protocolo de investigación necesita adicionar información o revisión, y ampliación de algún aspecto específico. Las modificaciones del protocolo de investigación para su siguiente evaluación no pueden superar los sesenta días naturales;
- III. Retirado: En este caso ha transcurrido un plazo de más de sesenta días naturales sin que la parte solicitante presente ante el CEI-IIMAS los cambios o adiciones solicitadas al protocolo de investigación; y
- IV. No Aprobado: En este caso, se especificarán las razones por las cuales el protocolo de investigación no cumple con los aspectos éticos requeridos y por lo tanto no fue aprobado. Para someter de nuevo el protocolo de investigación deberá ser modificado de manera sustancial basado en las razones expuestas en el dictamen del CEI-IIMAS.

El resultado expedido por el CEI-IIMAS tiene una vigencia de tres años. Si la implementación de la investigación se prolonga, la parte solicitante deberá efectuar una nueva solicitud.

Artículo 27°. Toda decisión tomada por el CEI-IIMAS deberá ser comunicada por escrito en original para el archivo del CEI-IIMAS y copia para el/la investigador(a) principal (con el correspondiente acuse de recibido). En esta comunicación se deben especificar las razones de la decisión, así como las modificaciones pertinentes si es el caso. El tiempo máximo para comunicar cualquier decisión es de un mes. Deberá también incluirse la vigencia de la aprobación (tres años).

Artículo 28°. Todas las modificaciones y adiciones a los protocolos de investigación, que se realicen después de su aprobación, deberán ser presentadas de manera clara y expedita al CEI-IIMAS.

Para evaluar una enmienda a un protocolo de investigación sometido es necesario:

- I. Una carta dirigida a la Presidencia del CEI-IIMAS solicitando la revisión de la enmienda por parte del Comité.
- II. Documento de la enmienda al protocolo de investigación.
- III. Documento de la enmienda al consentimiento informado, si esto aplica.
- IV. Documento que enuncia cualquier otra enmienda realizada para llevar a cabo la investigación.

En este caso, los documentos presentados serán sometidos empleando el mismo procedimiento enunciado en el Artículo 21° de este Reglamento.

Artículo 29°. El CEI-IIMAS podrá revocar de manera temporal o definitiva el aval a un protocolo de investigación que no esté conducido de acuerdo con los requerimientos del Comité, o en el que se estén presentando eventos inesperados que afecten o puedan afectar a los participantes en el estudio, así como en el caso de que transgreda el Código de Ética de la UNAM.

Artículo 30°. Una vez aprobada la recomendación ética del CEI-IIMAS para el protocolo de investigación y llevada a cabo la investigación, el CEI-IIMAS podrá solicitar al (a la) investigador(a) principal una breve presentación de su trabajo, con el objetivo de conocer el alcance de los aspectos éticos en el proyecto; teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- I. Fecha de inicio del trabajo.
- II. Informe general de la investigación.
- III. Informe sobre acontecimientos adversos, graves y/o inesperados.
- IV. Informe final, en el cual conste la fecha de culminación de la investigación.

CAPÍTULO VI

DEL ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 31°. La Secretaría del CEI-IIMAS llevará a cabo la compilación y sistematización del conjunto de actas y pronunciamientos del Comité, a efecto de que sirvan de precedentes. No deberán constar datos en demérito de personas específicas. La compilación se hará mediante un archivo físico, bajo la custodia de la Secretaría Académica del IIMAS, y estará disponible para consulta de quienes integran el CEI-IIMAS.

Artículo 32°. En el archivo se guardará el expediente que contendrá los originales de las actas, una copia de todos los informes emitidos por el CEI-IIMAS y cualquiera otra documentación generada en el ejercicio de sus funciones.

El expediente será conservado en términos de lo establecido en los Instrumentos de Control y Consulta Archivística de la UNAM.

Entre los documentos que componen el archivo del CEI-IIMAS están:

- I. Los Códigos de ética vigentes (nacionales e internacionales);
- II. Copia del Acta de Instalación;
- III. Reglamento Interno del CEI-IIMAS;
- IV. Guía de Funcionamiento Interno del CEI-IIMAS;
- V. El currículum vitae de cada uno de los integrantes del CEI-IIMAS;
- VI. Minutas y documentos administrativos del CEI-IIMAS;
- VII. La agenda de programación de reuniones;
- VIII. Las actas de reuniones;
- IX. Las memorias de los integrantes directivos;
- X. La documentación completa de los protocolos sometidos ante el CEI-IIMAS;
- XI. Las actas que contienen las decisiones tomadas por los integrantes del CEI-IIMAS;
- XII. Una copia de la decisión y de cualquier sugerencia(s) o requisito(s) enviado(s) a las partes solicitantes; y

La Secretaría del CEI-IIMAS será responsable del archivo y del manejo de la documentación. La Secretaría será quien se encargue de la clasificación y seguridad de los documentos que conforman el archivo del CEI-IIMAS.

Artículo 33°. Toda la documentación generada por el CEI-IIMAS será archivada en una sala específica destinada por el IIMAS para tal fin y solo los integrantes del CEI-IIMAS podrán tener acceso a esta documentación. Todo el archivo en papel y electrónico con los documentos, minutas y comunicaciones deberá tener el tratamiento, organización y preservación que se señala en los Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea difundida la minuta de la sesión del Consejo Interno del IIMAS en que fue aprobado el presente Reglamento, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 10°, fracción tres, el cual se aplicará en el 2025, cuando ocurra la primera sustitución de los integrantes del CEI-IIMAS, en términos de lo dispuesto por los artículos tercero y cuarto transitorios.

Segundo. Los primeros integrantes del CEI-IIMAS, representantes de los departamentos y la Unidad Académica Yucatán, que conforman el IIMAS son siguientes académicos:

María del Pilar Galarza Barrios, Secretaria

Erik Molino Minero Re, Vocal

Eduardo Robles Belmont, Presidente

Ernesto Rubio Acosta, Vocal

Mónica Vázquez Hernández, Vocal

Tercero. A partir de 2025 y en los años subsecuentes, comenzará la renovación escalonada anual de los integrantes del CEI-IIMAS. Para tal efecto el Consejo Interno del IIMAS seleccionará por insaculación a las personas que sustituyan conforme al orden establecido en el artículo cuarto transitorio y conforme a lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del presente Reglamento.

Cuarto. La duración en su encargo de la primera integración del CEI-IIMAS, será determinada por insaculación del propio Comité, en periodos que irán de los dos hasta los cuatro años, de la forma siguiente:

- I. La Secretaría y un Vocal durante el periodo de 2023 a 2025; y
- II. La Presidencia y los dos vocales restantes durante el periodo de 2025 a 2027.

Quinto. Una vez que hayan sido sustituidos los primeros integrantes del CEI-IIMAS, los nombrados posteriormente irán reemplazando a los integrantes de más antigua designación.

Reglamento Interno del Comité de Ética de la Investigación del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Se terminó de editar para su publicación digital el 20 de octubre de 2023 en la Unidad de Publicaciones y Difusión de este Instituto.

Edición

Lic. María Ochoa Macedo

Diseño de portada

DCG. Vanessa Gil Tejeda